



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE CONSULTA
ENTRE
LA SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Y
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Vietnam, en lo sucesivo denominado "las Partes",

Inspirados en el deseo de aumentar y seguir consolidando los nexos de amistad y cooperación existentes entre los dos países;

Convencidos de que el diálogo y cooperación política constituyen características esenciales de la política externa de ambos países;

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes celebrarán consultas periódicas de alto nivel sobre temas de mutuo interés que afecten las relaciones bilaterales, regionales e internacionales.

Artículo 2

Las consultas que las Partes pudieran celebrar tratarán sobre los temas siguientes:

a) mejorar las posibilidades de ampliar la cooperación bilateral en los campos político, legal, económico, comercial, científico, técnico, educativo y cultural.

b) intercambiar puntos de vista y coordinación sobre las posiciones de ambos países dentro del marco de las organizaciones e instituciones internacionales de las cuales son miembros;

c) cualquier otro tema que ambas Partes acuerden debatir.



Artículo 3

Las Partes se reunirán alternativamente en la República Dominicana y en Vietnam con la frecuencia que consideren conveniente. Las reuniones podrán tener lugar dentro del marco de las delegaciones de ambos países ante la Organización de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales.

El nivel, fechas y el orden del día de las reuniones se fijarán previamente, a través de los canales diplomáticos.

Artículo 4

Lo dispuesto en este Memorando de Entendimiento se aplicará sin perjuicio de los compromisos previos asumidos por cualquiera de los países dentro del marco de los Acuerdos bilaterales y multilaterales de las que forman parte.

Artículo 5

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma, tendrá una validez de cinco (5) años y permanecerá vigente posteriormente por períodos sucesivos de cinco (5) años, a menos que una de las Partes informe a la otra Parte su intención de darlo por terminado mediante notificación escrita al respecto enviada por lo menos (3) meses antes de su expiración.

Este Memorando de Entendimiento podrá modificarse por consentimiento mutuo de las Partes. Las modificaciones se formalizarán por escrito, indicando la fecha en que entrarán en vigor.

Hecho en duplicado en Hanoi, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil siete (2007), en los idiomas español, vietnamita e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en su interpretación prevalecerá el texto en idioma inglés.

**Por la Secretaria de Estado
de Relaciones Exteriores
de la República Dominicana**

**Por el Ministerio
de Relaciones Exteriores
de la República Socialista de Vietnam**

CARLOS MORALES TRONCOSO
Secretario de Estado
de Relaciones Exteriores

PHAM GIA KHIEM
Vice Primer Ministro
Ministro de Relaciones Exteriores